



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1988

VISTO que por el artículo 123° del Decreto N° 2213/
/87 se establece un "adicional por grado" para los agentes no
docentes que al 31 de diciembre de cada año hubieran satisfe
cho los requisitos de antigüedad y módulo de calificación de
terminados en los capítulos IV al IX y XIII de la citada nor
ma legal y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Calificaciones ha sido implemen
tado para evaluar periódicamente las aptitudes y el desempe
ño del personal durante su carrera administrativa a los fines
de su confirmación, promoción, cancelación de su designación,
cesantía y liquidación del adicional por grado.

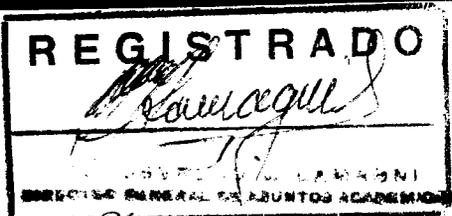
Que el Rectorado y cada Unidad Académica debería de
signar las Juntas de Calificación correspondientes.

Que el período a calificar es el comprendido entre
el 1° de setiembre y el 31 de agosto del año siguiente.

Que se ha tomado conocimiento oficial del texto del
Decreto N° 2213/87 en el mes de marzo de 1988.

Que el espíritu de la letra del Decreto citado se
vería desvirtuado ante la imposición de calificar al perso
nal durante un período en que el régimen no se encontraba vi
gente.

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

Que la conformación de las Juntas de Calificaciones teniendo en cuenta las características particulares y de dispersión geográfica de esta Universidad requiere un mayor lapso de tiempo para realizar un profundo análisis para su implementación.

Que el capítulo XIII del citado decreto adolece de las precisiones indispensables para la aplicación integral de la norma, por lo que se deberá recurrir ante los organismos de interpretación correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Disponer que hasta tanto se implemente el régimen de calificaciones para el personal no docente de esta Universidad, el "Adicional por Grado" quedará satisfecho con el requisito de antigüedad.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 486/88

abc

ING. HECTOR CARLOS BROTTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA ACADÉMICA